

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período selectivo.

Base 3ª.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Sr. Alcalde de Ortigosa, así como su "Curriculum Vitae".

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento de Ortigosa, o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en el Ayuntamiento de Ortigosa.

Base 4ª.— Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Ayuntamiento de Ortigosa, publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de diez días naturales, resolución por la que se declare aprobada la lista de admisión y excluidos y en la que se indique el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos así como la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ortigosa.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5ª.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.— don Lucilio Noval Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortigosa.

Vocales:

— Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante del Colegio Oficial de Asistentes Sociales y Diplomados en Trabajo Social.

— Dos representantes designados por Resolución del Sr. Alcalde de Ortigosa.

Secretaria.— M^a Lourdes Huguet García, secretaria del Ayuntamiento de Ortigosa.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Ortigosa, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación de los cuatro años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan estas circunstancias.

5.4. El Tribunal calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Ortigosa.

Base 6ª.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de Octubre, en la fecha concreta que se fije de acuerdo a la base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Base 7ª.— Calificación.

7.1. Fase de Concurso.— Los méritos se valorarán de acuerdo al baremo establecido en el Anexo I.

7.2. Fase de Oposición.— Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos y no ser calificado en 0 en ningún ejercicio.

Base 8ª.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración de los mismos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ortigosa, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.2.

La relación que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso, se hará pública con fecha límite al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en los ejercicios de la oposición.

8.2. Una vez publicada la lista de aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados en la oposición por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente orden.

8.3. Dicha relación definitiva de aprobados en la Oposición, será elevada por el Tribunal al Ayuntamiento de Ortigosa, junto con el expediente completo de sus actuaciones.

Base 9ª.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, el aspirante incluido en la misma deberá presentar en el Ayuntamiento de Ortigosa, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1 d o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes o tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

9.2. Si dentro del plazo fijado no se presentara la documentación exigida, salvo en caso de fuerza mayor, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

Base 10ª.— Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

10.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido de acuerdo a la Ley 8/80 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fija, hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de Marzo.

10.2. La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo. La misma será retribuida con arreglo a la normativa vigente por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado.

10.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Base 11ª.— Norma final.

11.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre, Ley 30/84 de 2 de Agosto, modificada por Ley 23/88 de 28 de Julio y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

11.2. La presente convocatoria y cuantos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ortigosa, 11 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

A N E X O I

MÉRITOS ALEGABLES EN LA FASE DE CONCURSO
BAREMO

— Por cada mes de servicio en el Ayuntamiento de Ortigosa, 0,20 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

— Por cada año de antigüedad o fracción de años superior a seis meses de servicios prestados en puestos de trabajos similares, dentro o fuera de la Administración, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

— Actividades de reciclaje, cursillos monográficos debidamente justificados hasta un máximo de un punto.

— Otros méritos relacionados con la profesión hasta un máximo de un punto.

A N E X O II

TEMARIO

1.— Trabajo Social. Concepto, fundamentos, objetivos, principios.

2.— Proceso histórico del Trabajo Social. El Trabajo Social en España: Evolución y situación actual.

3.— Concepto de Método. Relación entre Teoría y Método. El Método Básico y sus etapas.

4.— La documentación como instrumento de comunicación, control e información. El expediente e informes sociales.

5.— Planificación y Programación en Trabajo Social.

6.— La evaluación: Indicadores y procesos de evaluación.

7.— Organización de los Servicios Sociales: Servicios comunes y especializados.